



Radicado: D 2025070003790

Fecha: 22/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto **2023070005563 del 18 de diciembre de 2023** se nombra en periodo de prueba al educador **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE** identificado con cédula **1.017.231.978** con el título de Licenciado en Matemáticas e Informática para el C.E.R Yarumal / C.E.R El Socorro del Municipio de Concordia, como docente de aula - área de Matemáticas.

Mediante Decreto Nro. **2025070001263 del 27 de marzo de 2025** notificado el 21 de abril de 2025, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 27 de enero de 2025 con el título de Licenciado en Matemáticas e Informática al educador **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE** identificado con cédula **1.017.231.978**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 92.08 en competencias y desempeño.

A través del radicado **SAC ANT2025ER015451 del 01 de abril de 2025**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el decreto 915 del 1 de junio de 2016 establece el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE** inicia labores el día 12 de enero de 2024, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la anualidad del año 2024, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. **"Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención aporta a la Secretaría de Educación a través de **SAC ANT2024ER081821 el día 28 de diciembre de 2024**, título de Magister en Recursos digitales aplicados a la Educación, lo anterior para ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente.

El título de Magister en Didáctica de las Matemáticas no fue tenido en cuenta para ser inscrita en el grado 3 del escalafón docente, toda vez que el Decreto 915 de 2016 establece en el Artículo "2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente.* **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".

La evaluación en periodo de prueba del educador fue notificada el día 29 de noviembre de 2024, razón por la cual debió aportar el título de Magister en Recursos digitales aplicados a la Educación, durante el periodo de prueba y antes de la culminación del mismo, por lo tanto, el título en mención no es tenido en cuenta ya que fue puesto en conocimiento a la entidad el 28 de diciembre de 2024 a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.

Así las cosas, la inscripción en el escalafón docente fue efectuada en el grado 2 nivel salarial A, del escalafón docente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

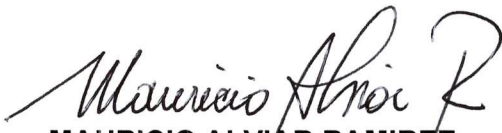
ARTICULO PRIMERO: Confirmar el Decreto **2025070001263 del 27 de marzo de 2025**, por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 27 de enero de 2025 al educador **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE** identificado con cédula **1.017.231.978**.

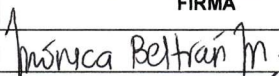
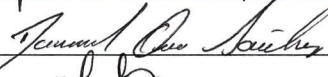
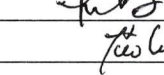
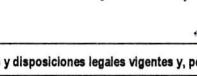
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que se concede el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el **ARTÍCULO 2.4.1.4.1.3 Parágrafo 2 del Decreto 915 de 2016**.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, Profesional Universitaria Escalafón		19/08/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		20/08/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		20-8-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		21-8-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		21-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			